



Buenos Aires, de mayo de 2021

Al señor Jefe de Gobierno  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. Horacio Rodríguez Larreta  
S / D

En nuestro carácter de Presidente y Secretario del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, nos dirigimos a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien, por intermedio de quien correspondiere, dictar una resolución por medio de la cual se disponga expresamente que los escribanos de esta demarcación seamos habilitados -durante esta nueva fase de aislamiento que comprende a la Ciudad de Buenos Aires dentro del territorio afectado por situación de alarma epidemiológica y sanitaria dispuesta por el DNU 287/2021-, para realizar la actividad notarial sin restricciones, observando en nuestras escribanías el estricto cumplimiento del protocolo de profilaxis que la situación de emergencia sanitaria exige.

Efectivamente, conforme las disposiciones del Gobierno Nacional impartidas a cada provincia y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los gobiernos locales están en condiciones de dictar sus propias reglamentaciones de acuerdo al avance del riesgo epidemiológico. Hacemos notar que en el art. 16 del mencionado decreto no se menciona el ejercicio profesional como actividad suspendida.

Es sabido que a poco tiempo de iniciado el ASPO dispuesto en el DNU 297/2020 por el PEN, fuimos considerados actividad exceptuada, ( cf. DA 467/20) en el entendimiento de que nuestra labor era imprescindible para el desarrollo de las actividades esenciales, al ser requeridos -no solo por la comunidad, sino también por la administración pública- para destrabar innumerables procesos vinculados al ejercicio efectivo de dichas actividades, y contar con la documentación necesaria para esos fines. Como consecuencia de ello el Gobierno a vuestro cargo autorizó la apertura de las escribanías y del Colegio de Escribanos de esta demarcación. Desde entonces venimos trabajando para toda la ciudadanía, cumpliendo estrictamente con todas los protocolos sanitarios exigidos, imprescindibles para el cuidado de la salud de nuestra población.

Además, en nuestra tarea diaria, colaboramos con el estado local, para la obtención de importantes recursos económicos que cubren las necesidad de todos los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires. Es así que, como agentes de retención, en todo acto de compra venta, hipoteca y cualquier otro a título oneroso que autoricemos, recaudamos impuesto de sellos, (con alícuotas que van del 1% al 3,6%) además de controlar el pago de la alícuota general del 1% de dicho impuesto para todo tipo de contratos privados en los que intervenimos. Entendemos que este fundamental ingreso para la Ciudad le permite obtener una importante recaudación que sirve para solventar todos los gastos imprescindibles y, en especial, los de las personas más vulnerables, sobre todo en este momento de emergencia sanitaria.

Así también cabe recordar que durante todo el periodo de pandemia en el año 2020 y en lo que va de 2021, nuestros colegiados han realizado más de 1.400 escrituras, correspondientes a la urbanización de distintos sectores de la ciudad, conocidos como “Barrios populares” (IVC 1.131 escrituras; SECYSYU 376 escrituras), quedando, al momento, varios operativos pendientes concertados para el mes en curso.

Para realizar esta tarea de alto impacto social, llevada a cabo en concordancia con el Gobierno de la Ciudad -quién nos designó para colaborar desde el inicio de estos procedimientos- los profesionales escribanos han asistido personalmente a los sectores de más alta vulnerabilidad, siempre cumpliendo con las medidas sanitarias. De este modo se han entregando a cada uno de los habitantes de las mencionadas urbanizaciones, el tan ansiado título de propiedad.

Por último, debemos poner de resalto que, como profesionales en ejercicio de una función pública, la relación directa y sensorial con nuestros requirentes es esencial para que los actos que son otorgados ante nosotros gocen de los efectos propios de



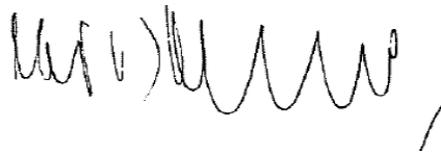
los instrumentos públicos. Si bien hemos avanzado respecto de varios documentos notariales que hoy admiten un soporte virtual, nuestras leyes no autorizan todavía a que las escrituras públicas puedan realizarse en forma remota. Para ello se requiere todavía de **la presencialidad** o “**inmediación física**”, supuesto obligatorio para nuestra función y que no comparten otras profesiones liberales vinculadas. No obstante ello, destacamos que la circulación y la reunión de personas en los actos que autorizamos es muy baja, ya que las únicas personas presentes en el acto escriturario son el escribano y los otorgantes.

Por todo lo hasta aquí expuesto solicitamos de Usted que disponga a la brevedad el dictado de la resolución correspondiente, por las causales antes apuntadas y sin limitaciones en la materia.

En el convencimiento de que esta medida que solicitamos sea acogida favorablemente, saludamos al señor Jefe de Gobierno con nuestra más distinguida consideración.



**HERNÁN M. FERRETTI**  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
SECRETARIO



**CARLOS I. ALLENDE**  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
PRESIDENTE

**C/C:** Al Ministro de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **Dr. José Luis Giusti.**